BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Wam. 29. Madrid, Juéves 8 de Setiembre de 1836.

BOLETIN OFICIAL

DE LA FENEA DE BIBNES NACIONALES.

POR LA INTENDENCIA.

ANUNCIO n. 103.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1º de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta córte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la Provincia de Cuenca.

*

En la Provincia de Cataluña.

- D. Juan José de Anzizu, una casa en la ciudad de Barcelona, calle de Freixuras, n. 18, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en.
- El referido D. Juan José Anzigu, otra id. en la misma calle y referida ciudad, n 16, cuartel 2º, barrio 3º, isla 4º, que perteneció al referido convento de la misma, en.....

D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de sau Pablo; h. 2, cuartel 5?, harrio 4º, isla 1ª, que perteneció al convento de Trinitarios Descalzos de la misma, en.

El mismo D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de la Rambla. n. 13 se nn-do, cuartel 5º, barrio 1º, isla 3ª, que perteneció al colegio de la Merced de la misma, en.....

En la Provincia de Valencia.

D. Ramon Calvo, un molino arrocero sito en el término de Tabernes de Vandigua, que perteneció al monasterio de este nombre, en.

El mismo D. Ramon Calvo, otro id. harinero en el referido término, que pertaneció al referido monasterio, en.

El referido D. Ramon Calvo, 5 casas bajas y 5 altas que forman un édificio sito en la viudad de Valencia frente à la puerta del Real de dicha ciudad, ns. 1, 2, 4, 5 y 7, y las altas 1, 3, 4, 6 y 8, de la manz. 115, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, en.....

D. Pedro Joaquin de Tomatis remató una casa en dicha ciudad, calle del calau, n. 2, manz. 120, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri de la misma, en.....

D. Francisco de Ferrandis y Barrachina remató una casa en dicha ciudad, y calle del Palau, n. 1, manzana 120, que perteneció à la referida Congregacion de S. Felipe Neri, en....

1.220.010

150.001

436.000

104.000

222.010

\$30.100

1

. . .

660.6T

11.000

32.110

48:010

4 IQ.Q00

405.000

reales ym.

41.046

200		*		
390				4 · ·
D. Juan Bautista Reig remato un mo-	1 4. 4	lanegas, un	prado de dos id.,	una
lino con cuatro muelas de harina y	1.5.10.5	pradera secal	da y un trozo de m	onte
una de arroz, en el término de la			rera, las cuales pert	
ciudad de S. Felipe, que perteneció	Š		conventos de S. Agu	
al convento de S. Felipe de la misma,	~	de Beneviver	e y S. Benito de la	villa
en	400.500	de Sahagun,	en	10.114
D. Vicente Torner remató una casa en		D. Pascual Fer.	nandez Bacza, remat	ó las
la ciudad de Valencia, calle de la	1 2	huertas de la	s Aguilares, situs e	n la
Carcel de S. Vicente Martir, n. 14,	a	ribéra del Bo	eza, término de Pon	fe en
manz. 97, que perteneció al couven-	180	rada, que per	tenecieron al convent	o de
to de Dominicos de la misma, en	6.210	Agustinos de	la misma villa, e	2,024
D. Juan Bautista Reig remato una casa		El misma D. P	ascual Fernandez B	n 66.500
en dicha ciudad de Valencia, frante	*	manuató rin W	wascuar rernandez D	aeza :
en dicha ciudad de valencia, manto			nolino harinero con	
al convento de la Congregacion, ca-			en el citado rio Bo	
lles del mismo nombre, y del altar-	enter Sept	que persenec	ió al mismo convent	o de
de S. Vicente, Bs. 17, 18 y 19 por	ALCO P	Agustinos de	la misma villa, en	22.009
la primera, y 1, 2 y 2 duplicado, 3		El Marques de l	Montevirgen remató	una
y 4 por la segunda, de la manz. 93,		huerta y pra	do contiguos al convi	ento
que perteneció á la Congregacion de	1 10	de S. Francis	co en la ciudad de L	eon,
S. Felipe Neri de la misma, en	570.000	en		28.000
D. Pedro Tomas remató una casa en la		El mismo marq	ues remató la casa t	itu-
misma ciudad, calle del Palad, n.		lada de Cam	po Naraya, con su hi	lec-
3, manz. 120, que perteneció a la		ta contigua.	que perteneció al	1DO=
Congregacion de S. Felipe Neri, en.	39.020	nasterio de S	Bernardo de Carrace	edo' i i
Congregative do Di Tong	•,	14.00		1 S. S.
En la Provincia de Murcia.		Madrid & de set	iembre de 1836M	Total J. 70
13/1 la 1 / Obligeta de 112di etta		sizuation de soc	remote de 1030	tateo ae murga.
D. Miguel de la Torre remató una cesa	16			
	• 1			Di 44-
en la ciudad de Murcia, calle del				
Cigarial, sin numero, que pertene-			ANUNCIO-n. 104	
ció a los Trinitarios calzados de la	_ /	Por provide	ncia del Sr. Intender	nte de la provin-
El mismo D Miguel remató otra id. en	1:100	eia de Cádiz e	stá schalado el dia	29 del presente
El mismo D Mignel remato otra id. en	£3.	mes de setiembi	re para el remate de	las fincas nacio-
id y dicha calle del Cigarral, sin nu-		nales que se exi	presaran, ante el Sr.	Inez de primera
mero, que perteneció á los referidos		instancia de die	ha ciudad; y con ar	recla al artícula
Trimitarios calzados de id., en	1.100	28 de la Real	Instruccion de prim	ero de marco do
D. Leandro Dominguez, remato un so-		este año se ve	rificare tambien en l	es Casa Comis
lar en dicha ciudad y calle, que per-				
teneció á los referidos Trinitarios cal-	•9	torrares de esta	capital, en el mismo	o dia y nora de
zados de id., en.	1.800		e la mañana, ante	
D. Francisco Tomas Gossalve remató	2.200	Garcia Becerra,	Juez de primera i	nstancia de esta
1/4/20 NAT		corte, y escriba	nía de D. Benito Bar	rio, con asisten-
una casa en dicha ciudad, calle de		cia del Comisio	nado principal de	Arbitrios de A-
las Pilas, n. 15, que perteneció á los		mortizacion, o p	ersona que le repres	ente, y con ci-
mismos Trinitarios, en	10.000	tacion del Proci	irador Síndico.	
El mismo D. Francisco Tomas, remató				. 5
un descubierto en dicha ciudad, ti-		Una casa en la	referida ciudad,	
tulado el Baño de los Trinitarios,	39	" calle de la (Compaŭia, n. 88,	
junto al camino de Monteagudo, que		que pertencci	ó á las monjas de	•
perteneció al convento de dichos pa-		la Candelaria	, tasada en	140.086 1
dres Trinitarios de id., en	800		referida ciudad y	
	-		nisma procedencia,	
Provincia de Badajoz.	a)			130.348 17
	Tom:	± -,	THE RESIDENCE OF SECULIAR ASSESSMENT SECTIONS	3-347
De Marcial Saez remató una casa en la				(* j.
ciudad de Badajoz, calle del Pozo,	9		0	* * * .
n. 10, que perteneció al convento de	***	*		
S. Onofre de id., en	54.000		ANUNCIO n. 105	•
D. José Carbonall v. Carbonall samuel	04,400	D		
D. José Carbonell y Carbonell remató		Por providen	icia del Sr. Intendent	e de la provincia
otra id. en id., calle del Granado,	(21)	de Salamancs es	tá senalado el dia 5	del proximo mes
n. 17, que pertenceió á las monjas		de octubre, ant	e el Juez de prim	era instancia de
de S. Onofre de id., en	21.654	dicha ciudad, p	ara el remate de la	a finca nacional
		que se expresers	; y con arregio al a	rticulo 23 de la
Provincia de Leon.	4	Reali listruccion	i de 1º de marzo ú	iltimo, se veri-
	CMF F		asas Consistoriales d	
D. Bartolomé Asensio rematé les fincals			hora de doce à una	
signientes; una casa, una cuadra y		And the second s	Aytlon, Juez de pi	
cocina de borno, un prado de medio.			y escribanía de D.	
caero de yerba, una tierra de cuatro.	****		I-Gomisionardo Atlm	
			- SAMMANAMAN SAMMA	

Arbitrios de Amortizacion, o persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Seis yeguadas de tierra, de cabida de 590 huebras, con monte y pasto, sitas en el lugar de Manstorido, que pertenecieron al suprimido convento de S. Pedro de la misma, tasada en.

29.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion, manifiesten si se allanan 6 no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas = Madrid 8 de setiembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

NOTA. En el Boletin n. 27, Anuncio n. 93, remate del 5 de octubre próximo, se olvidó poner la hora de dicho remate, que se ha de celebrar de una á tres.

Publiquese en el Boletin oficial de esta Provincia, eumpliendo con la acquidado por S. M. en el art. 17 Che la Real Instruccion de 1º de Marzo de este año.

Pulencia 30 de Noviembre de 1836. Publo de Ventades.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas Provinciales me comunica en 22 del actual, la circular siguiente:

Negociado general — Por el Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 19 del actual se hace à esta Direccion

la comunicacion que sigue:

Circular.—Los Señores Diputados Secretarios de las Córtes me dicen con fecha 18 del actual lo signiente.—Las Córtes han acordado, que á todos los mozos que se hubiesen casado en el tiempo intermediado desde la quinta decretada en Octubre de 1835 hasta el 26 de Agosto último, y hubiesen entregado para redimir su suerte en el sorteo del presente mes, la cantidad prescrita en reales decretos, se les devuelva por el Gobierno.—Y habiendo dado cuenta à S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar lo traslade à V. S., como de Real órden lo ejecuto, para inteligencia de esa Dirección general, y que cuide de su cumplimiento, disponiendo inmediatamente su circulación.

La Direccion lo hace à V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1836.—El Marques de Montevirgen.

La que comunico à los Pueblos de esta Provincia para su conocimiento. Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 29 de Noviembre de 1836. —Pablo de Ventades.—Señores Justicia y Ayuntamiento de....

"El Exemo. Señor General 2º Cabo del Distrito de Castilla la Vieja, en su comunicacion 18 del actual me dice lo que copio. - El Exemo. Senor Secretario interino del Despacho de la Guerra me dice lo que sigue. - 22S. M. la REINA Goberpadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente. - Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas y en su Real nombre la REINA Regente Gobernadora del Reino s todos los que las presentes vieren y entendièren sabed: Que las Cortes generales han decretado lo signiente. - 22 Las Cortes habiendo examinado la propuesta de S. M. la Reina Gobernadora en que se pide la autorizacion de las mismas para emplear la Milicia Nacional Movilizada fuera de las provincias à que pertenece, en el caso de ser asi conveniente al mejor servicio de la Nacion han aprobado: Que se otorque como otorgan dicha autorizacion conforme á lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitucion confiando en que el Gobierno usará, de esta facultad con la discreccion que exige el bien general, el particular de la Provincia y el interes de los movilizados. Palacio de las Córtes 3 de Noviembre de 1836."-Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiàsticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan gnardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todan sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule. - Está rubricado de la Real mano —En Palacio á 4 de Noviembre de 1836. — De Real orden lo comunico à V. E. para su inteligencia cumplimiento y gobierno. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1836."- Lo que transcribo à V. S. para su conocimiento é insercion en el Boletin Oficial de esa Provincia. Palencia y Noviembre 20 de 1836.—Cayetano García Olloqui.

Comandancia General de Palencia.

El Exemo. Señor General 2º Cabo del distrito de Castilla la Vieja, en oficio 17 del corriente me dice lo que copio.

que todos los Cherpos de la Milicia Nacional movilizada y local de los pueblos de esa Comandancia General del digno mando de V. S., entreguen en esa Ciudad las valas sueltas que tengan, y recogidas que sean remitirlas al Almacen de Artillería de esta Plaza á enyo efecto tengo dadas las ordenes oportunas, y no dudo del celo de V. S. hará se lleve á cabo esta medida en obsequio del mejor servicio de los intereses Nacionales.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la

392

Provincia para que tenga efecto lo mandado por S. E. presentando en esta Comandancia á la mayor brevedad las valas sueltas que tengan en su poder los Nacionales. Palencia 23 de Noviembre de 1836.—Cayetano García Olloqui.

Coneluye el Reglamento sobre Beneficencia pública.

Art. 134. Todos los establecimientos destinados á objeto público de beneficencia, no mencionados en esta ley, deberán suprimirse, adjudicándose sus fondos á los que queden existentes en la misma provincia según su respectiva analogía; pero no se comprenderán en esta Provincia los colegios de instruccion para ciegos y sordos-mudos, y cualesquiera otras casas cuyo objeto sea la educación de ambos sexos, los cuales establecimientos no estan comprendidos en esta ley.

Art. 135. El Gobierno tomará las medidas mas eficaces para averiguar brevemente y con toda la es xactitud posible á cuanto ascienden en cada provincia los fondos aplicados á objetos de Beneficencia de cualquier clase que sean, proponiendo á las Córtes las reformas y economías que crean deben hacerse

en su administracion.

Art. 136. Si reunidos estos fondos aun resultase un déficit para costear los establecimientos prescritos en este plan, el Gobierno, tomando los correspondientes informes, propondrá á las Cortes el modo de cubrirlo permanentemente.

Art. 137. Se autoriza al Gobierno para que oyendo à las Diputaciones provinciales y Ayontamientos respectivos, destine a establecimientos de Beneficencia los edificios públicos que crea mas apropósito entre los que pertenecieren à establecimientos ó cor-

, poraciones suprimidas.

Art. 118. Las Diputaciones provinciales propondran al Gobierno los medios que juzguen mas convenientes para ir estableciendo en sus respectivas provincias este plan general de Beneficencia. Madrid 27 de Diciembre de 1821. = Diego Clemencin, Pre-- sidente. _ Juan Palarea, Diputado Secretario. = Fermin Gil de Linures, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera close y dignidad que guarden y hagan guardar, complir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule. _ Està rubricado de la Real mano. En Palacio á 6 de Febrero de 1822.

Todo lo que traslado á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Srio, del Despacho de la Gobernacion del Reino, para su inteligencia y cumplimicato. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1836. El Subsecretario. Joaquin María Lopez.

Lo que se comunica á VV. para su mas exacta observancia. Palencia 7 de Octubre de 1836. = Simeon Jalon Aparicio. Sres. Alcaldes y Ayuntumientos de esta Provincia.

Comandancia General de Reynosa.=El comandante militar de Medina de Pomar en oficio de ayer que he recibido á las 5 de esta mañana de este dia me dice lo siguiente.

Tengo la satisfaccion de participar á V. la entrada en Bilbao del Escmo. Sr. general en gele con su ejército, la suga vergonzosa de los enemigos que han perdido un número considerable de hombres. y su fuerza moral no pudiendo tomar un pueblo, que solamente ofrece pechos nobles para su defensa. En el asalto del 16, á las once de la noche perdieron 600 hombres entre ellos Simon Torres.

Ayer entró prisionero en Vitoria el titulado mariscal de campo D. Francisco Iturralde con un teniente coronel y cinco oficiales mas, sorprendidos en Zalduendo la noche del 24 por el bizarro patriota D. Martin Zurbano.

Y yo lo transcribo á V. S. por si no hubiese llegado á su noticia para su satisfaccion, y la de los verdaderos amantes defensores de S. M. la Reina Doña Isabel II. Dios guarde á V. S. muchos años. Reynosa 27 de Noviembre de 1836.=Inocencio. de Obregon.=Sr. segundo comandante general de la provincia de Santander.

ANUNCIOS.

El Intendente General del Ejército.

Hago saber: Que se saca á pública subasta el suministro de Pan, Cebada y Paja que haya de hacerse á los tropas y caballos estantes y transcuntes en el distrito militar de Cataluña desde el dia 1.º de Enero de 1837, á fin de Setiembre del mismo. El remate se verificará el 6 de Diciembre próximo á las doce horas del dia en los Estrados de esta Intendencia general y en la Secretaría de la misma se hallará de manificato el pliego de condiciones. Madrid 12 de Noviembre de 1836.—Frascisco de Icabalceta.—El Oficial primero encargado de la Secretaria, Agustin de Castro.—Es copia. — José de Brema y Alva.

Las plazas de Cirujano y Albeitar de Itero de la Vega se hallan vacantes, y las dotaciones consisten el primero veinte y ocho cargas de trigo, que se reparten entre los vecinos, y el segundo en once cargas tambien de trigo que se reparten entre los ganados, se cobran por los profesores, y no estan libres de contribucion. Los aspirantes á dichas plazas, dirigirán sus pretensiones al Ayuntamiento. El Alcalde, Alejandro Carranza.

— Se cita á D. Tomás Rodriguez, á D. Juan Estebamez, mayordomo de la Iglesia de Cuvillas, D. Antonio
Bajo Gutierrez, D. Manuel García Durango y D. Jacinto Amo, se presenten en la Comision de la Caja de Amortizacion de esta Ciudad á recoger varios documentos que tienen de su pertenencia. Palencia 30 de Noviembre de 1836.